

VISTO: El Decreto núm. 330-20, del 16 de agosto de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 20 del Decreto núm. 330-20, del 16 de agosto de 2020, que designó a Ramón A. Pérez Fermín, viceministro de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, renunciante.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública, al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 145-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer distintas profesiones. G. O. núm. 11234 del 11 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 145-26

CONSIDERANDO: Que al presidente de la República dentro de sus atribuciones le corresponde como jefe de Estado y de Gobierno otorgar el exequátur a todos los profesionales.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo garantizar el respeto y la correcta aplicación del marco jurídico vigente que rige el ejercicio de las finanzas públicas y privadas.

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento institucional del Ministerio de Hacienda y Economía contribuye a garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y privadas de la República Dominicana, en beneficio del interés general.

CONSIDERANDO: Que el exequátur es de carácter obligatorio en la República Dominicana para el ejercicio profesional de todas las carreras que exijan título universitario, nacional o extranjera debidamente revalidado.

CONSIDERANDO: Que las leyes núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, son parte de un conjunto de reformas legislativas que buscaban modernizar y mejorar la educación y el ejercicio profesional en el sector de las ciencias económicas en la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. MESCYT-DESP-0232-2026, del 2 de febrero de 2026, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), que remite el listado núm. 4264, correspondiente a los profesionales de las ciencias económicas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a los siguientes profesionales para que puedan ejercer en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G y H, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) Licenciadas/Licenciados en Administración de Empresas	Cédula de identidad y electoral núm.:
1) ALMARIS INDIANA DE LOS SANTOS CALZADO	226-0004594-6
2) ESTEFANIE CUEVAS ROMERO	402-2081066-3
3) HAROLD DIGHTON SANCHEZ ALMANZAR	402-3512847-3
4) JONATHAN CAMEJO MIRANDA	223-0119431-6
5) VICTOR MANUEL ABREU RODRIGUEZ	001-0953372-9
6) YAMEL FRIAS OLEA	067-0008913-6

B) Licenciados/Licenciadas en Contabilidad

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) ADGART MIGUEL CASTILLO VASQUEZ	001-1799531-6
2) ALEANA GARCIA ESPIRITUSANTO	402-2753955-4
3) ALIXON ADRIAN DEL ORBE DE PAULA	402-2259082-6
4) ANGELINA ELIZABETH HEREDIA ACOSTA	402-0983476-7
5) ANTHONY JOSE FABIAN REYES	402-2075104-0
6) ANYELY DEL CARMEN NUÑEZ RODRIGUEZ	402-3259608-6
7) ARIANNY JOELI BAEZ RODRIGUEZ	402-1411482-5
8) ARTURO ALEXIS NIEVE GARCIA	079-0017745-7
9) BELQUI YSABEL TORRES DURAN	046-0025479-3
10) BETTINA LEBRON CRUZ	402-2602735-3
11) CAMILA GENAO CEPEDA	402-4439373-8
12) CARLOS ROLANDO MEJIA MOTA	023-0027101-8
13) CAROLINA EVELIN EUSEBIO FORCHUE	402-1258364-1
14) CESARINA DE LOS SANTOS DE LA ROSA	402-3074439-9
15) CEXICA CASTILLO MERCEDES	002-0173237-7
16) DARLENY ANTONIA UREÑA VASQUEZ	402-2830698-7
17) DIGNO ENCARNACION DIAZ	402-3777542-0
18) ELIEZER ANTONIO MATOS GARCIA	010-0113004-4
19) ELIZABETH MERCEDES MONTES DE OCA	001-1569733-6
20) ELIZABETH MELENDEZ RODRIGUEZ	002-0039529-1
21) EMILIO LEYBA DE JESUS	402-1441610-5
22) ESTEBAN ALCANTARA MERAN	001-1467075-5
23) ESTHEL BURET MONTAÑO	228-0006518-1
24) EVELYN SARMIENTO PABLO	402-2777079-5
25) FREISY MORA MORA	402-3365653-3
26) HANSEL JOSE MIRANDA GUERRA	402-3059832-4
27) HENDERSON MANUEL FELIZ PUJOLS	402-1124068-0
28) ISABEL VARGAS GONZALEZ	037-0110671-2
29) ISSA GARCIA GARCIA	160-0020093-3
30) JAJAIRA ARIAS SHEPHARD	402-2049997-0
31) JESSENIA ANTONIA MEJIA PEGUERO	048-0093464-0
32) JESUS FERNANDO PIMENTEL TAVERAS	001-1948166-1
33) JOAN MANUEL HERMENEGILDO ALMONTE	037-0108435-6
34) JOSE MERCEDES DE LEON VICTORIANO	402-1262679-6
35) JUANA MIGUELINA MARTINEZ MEJIA	003-0066434-9
36) KATERIN MICHEL BATISTA PICHARDO	402-1907049-3
37) LANDA VALERIO JIMENEZ	402-2958872-4
38) LEIDY MARIA YANES CHALAS	402-2061380-2
39) LEONIDAS ROSARIO	001-0246579-6

40) LISBETH GARCIA HERNANDEZ	094-0022392-2
41) LUIS HENDRICK ARIAS AGUILERA	402-3357735-8
42) LUIS MANUEL MERCEDES BOZ	058-0028421-7
43) MAGALIS DE LA CRUZ NOLASCO	402-2538813-7
44) MAGALYS MERCEDES NUÑEZ VERAS	031-0415407-9
45) MANUELA LETICIA CANELO UBRI	402-3515773-8
46) MARCOS ANTONIO ROMERO LAPAIZ	402-2012165-7
47) MARIELY BIDO GARCIA	402-1357643-8
48) MARLENNY BIDO VIDAL	001-1511352-4
49) MARLENNY ROSARIO VELOZ	026-0134451-4
50) MELVIN SMILL MEJIA TAVERAS	402-2418078-2
51) MEROLIN YUDELKIS TIBURCIO COLON	402-1888069-4
52) MIGUEL MARTE MARTE	003-0113149-6
53) MIGUEL ANDRES SEGURA MEJIA	224-0052941-2
54) MILAGROS SANCHEZ PEREZ	001-1879093-0
55) NICOLE ARLENE BANKS RAMIREZ	402-3065623-9
56) NIURKA SOSA MORALES	001-1577207-1
57) PAULINA PEGUERO	001-1212692-5
58) PEDRO JOSE PAREDES MEJIA	402-2217158-5
59) RADHAILY CALZADO HIDALGO	402-3397743-4
60) RAMON EMILIO DISLA ENCARNACION	224-0077094-1
61) RASSHAL GEORGET RAMON DE LA ROSA	402-3400560-7
62) RAUL FRANCISCO DE LA ROSA MERCEDES	402-2134743-4
63) ROBERTA REYNOSO RAMIREZ	402-2566432-1
64) ROBERTO FERRAND GONZALEZ	402-2960094-1
65) SAMILYS NUÑEZ MEDINA	224-0024821-1
66) SUGEIDY MARTINEZ VALENZUELA	225-0000973-7
67) WALNERY MONTERO FIGUEROO	402-2479878-1
68) XIOMARY JIMENEZ NUÑEZ	059-0020185-5
69) YANEIRIS SANTOS GARCIA	402-3361177-7
70) YEIMY FRANCHESCA CISNERO SUERO	225-0089778-4
71) YEISON MONTILLA	402-1045857-2
72) YENELY MUÑOZ ABREU	402-1920569-3
73) YLONKA MERCEDES CASTAÑOS VARGAS	001-1474423-8
74) YUDELKA ALBANIA MIESES	001-0457260-7

C) Licenciados/Licenciadas en Contabilidad Empresarial

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) JOSE MANUEL GRULLAT JORGE	056-0155388-5
2) LUIS JAVIER HERRERA DE LA ROSA	129-0005139-7
3) MAYRELINE TORRES BATISTA	001-1751431-5
4) YOHANNY DEL ROSARIO LOPEZ	223-0163306-5

D) Licenciados/Licenciadas en Contaduría Pública

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) ALEJANDRO ARMANDO GONZALEZ MINAYA	402-1224196-8
2) ANGEL JOSE GOMEZ CRUZ	402-2365194-0
3) ANGEL LUIS MONTERO	402-0891121-0
4) ARIANNY MASSIEL LOPEZ FUENTES	402-2359106-2
5) CARMEN EMILIA ROTTIS PEÑA	040-0011206-2
6) DANYELI ALEXANDRA FELIZ DIAZ	402-1934101-9
7) DARLENY MIGUELINA ORTEGA ZORRILLA	402-2372800-3
8) DARLENYS UREÑA VARGAS	402-3574970-8
9) DINANYIRIS EMILIA ALVAREZ JIMENEZ	001-1701353-2
10) HEILY LUCERO SANTANA DE LEON	402-3955769-3
11) ISMARLIN GUADALUPE NUÑEZ LORA	402-0979501-8
12) KARLA PATRICIA VARGAS PEÑA	402-2162574-8
13) LUISA MARIA MARTINEZ SANCHEZ	054-0155378-8
14) LUZ CRISMARLIN RAMIREZ PEÑA	224-0014722-3
15) MAGALYS ANTONIA ALMONTE CRUZ	031-0499212-2
16) RAFAEL GONZALEZ ANTIGUA	001-0987433-9
17) ROSALINDA PIMENTEL PEÑA	227-0002353-8
18) YERENISSE DEL CARMEN FERNANDEZ NUÑEZ	031-0525289-8

E) Licenciadas/Licenciado en Economía

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) AGUSTINA JOSEPH UREÑA	001-0134164-2
2) DEYANIRAH DE LA CRUZ CRUZ	001-0988854-5
3) MANUEL DE JESUS GARCIA	023-0055364-7

F) Licenciadas en Gestión Financiera y Auditoría

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) MONIQUE NICOLE ORTEGA MEJIA	402-0053691-6
2) VICTORIA PEREZ VARGAS	402-1153518-8

G) Licenciado en Mercadeo

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) SEBASTIAN ALEJANDRO NOBOA ABREU	402-1352264-8
------------------------------------	---------------

H) Licenciada en Mercadotecnia

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) LEYDA VANESSA BAUTISTA DE LA CRUZ	001-1542536-5
--------------------------------------	---------------

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 146-26 que aprueba el establecimiento de un aeropuerto internacional de carácter privado y comercial, denominado “Aeropuerto Internacional de Montecristi”, ubicado en el municipio y provincia Montecristi, designándolo como puerto de entrada y salida para el tráfico aéreo internacional. Dispone que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) tendrá a su cargo fijar los términos y condiciones que regirán la explotación de su infraestructura aeronáutica objeto del presente decreto. G. O. núm. 11234 del 11 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 146-26

CONSIDERANDO: Que el régimen económico del Estado dominicano, contenido en la Constitución de la República, se orienta al desarrollo humano a partir del crecimiento económico, fomentando la iniciativa económica privada y garantizando igualdad de trato jurídico a la actividad empresarial pública y privada.

CONSIDERANDO: Que los poderes públicos procurarán la preservación de los derechos e intereses nacionales en el espacio ultraterrestre, incluyendo el espacio aéreo sobre el territorio nacional, lo cual comprende la regulación del tránsito aéreo, la seguridad operacional y la protección del interés general asociado a la entrada y salida del territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la habilitación de puntos de entrada y salida del territorio nacional para el tráfico aéreo constituye manifestación del ejercicio de la soberanía del Estado, correspondiéndole organizar, regular y controlar su utilización conforme a la Constitución, la ley y los compromisos asumidos en el marco del Derecho Internacional, particularmente en materia de aviación civil, bajo criterios de seguridad nacional, control estatal permanente y estricto apego al ordenamiento jurídico.